



DGAC

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL



RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA

N° [131]

PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE DATOS TÉCNICOS PARA TRANSFERENCIA DE AERONAVES

UNIDAD DE AERONAVEGABILIDAD
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL

	NOMBRE Y CARGO	FECHA	FIRMA
ELABORADO	Ing. Alejandro Heredia Gonzales Inspector AIR	15 JUN. 2020	
	Téc. Rodolfo Mora Villarroel Inspectores AIR	15 JUN. 2020	
REVISADO	Ing. Erwin Joel Carrión Mújica Profesional I en Gestión de la Calidad y SOA	16 JUN. 2020	
	Tec. Univ. Sup. Aer. Juan Carlos Perez Flores Jefe Unidad de Aeronavegabilidad	16 JUN. 2020	
	Tec. Miguel Angel Patiño Campos Director de Seguridad Operacional a.i.	16 JUN. 2020	
	Abog. Beatriz Ortiz Bascope Director del Registro Aeronáutico Nacional a.i.	16 JUN. 2020	
APROBADO	Cmdte. German Rosas Cossio Director Ejecutivo a.i.	02 JUL. 2020	

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 131
La Paz, 02 JUL 2020

VISTOS

El Informe PLA-0061 DGAC-11142/2020, de fecha 16 de junio de 2020, emitido por el Profesional I en Gestión de Calidad y SOA, el cual recomienda emitir la Resolución Administrativa de Aprobación de los Procedimientos de Verificación de Datos Técnicos de la Unidad de Aeronavegabilidad.

CONSIDERANDO:

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902 de 29 de octubre de 2004, de la Aeronáutica Civil de Bolivia, refiere que la Autoridad Aeronáutica Civil es la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por Ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus reglamentos, así como de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 33 de la misma Ley, establece que para efectos de importación de aeronaves, la autoridad aeronáutica podrá conceder matrícula provisional, previo cumplimiento de los recaudos establecidos en la reglamentación.

Que los incisos a), d) y g) del Artículo 42 de la Ley N° 2902, disponen que en el Registro Público de Aeronaves se inscribirán: los actos, contratos o resoluciones que acrediten la propiedad de las aeronaves, la transfieran, modifiquen o extingan; las Matrículas, con las especificaciones adecuadas para identificar las aeronaves y los certificados de aeronavegabilidad; así como cualquier hecho o acto jurídico que pueda alterar o modificar la situación jurídica de la aeronave.

Que el Artículo 46 de dicha Ley, dispone que las aeronaves son bienes muebles registrables; en el Registro Aeronáutico Nacional, deberán ser inscritos los actos jurídicos y contratos celebrados mediante instrumento público. La transferencia de dominio de las aeronaves así como todo acto jurídico relacionado con las mismas previstos en el Artículo 42°, incisos a), b) c), f) y g) de la misma Ley, sólo surtirán efecto contra terceros una vez que hubieran sido inscritos en el Registro Aeronáutico Nacional.

Que en fecha 2 de diciembre de 2005, se aprobó el Decreto Supremo N° 28478, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, cuyo Artículo 2 establece que esta Entidad, es un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica para el cumplimiento de su misión institucional.

Que el numeral 37 del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, de 2 de diciembre de 2005, señala como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), la de inscribir los actos, contratos, y/o resoluciones referidas a la propiedad de las aeronaves que transfieran, modifiquen o extingan su derecho.

Que la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 47 Reglamento sobre Matrículas de Aeronaves, establece los requisitos para la inscripción y asignación de matrícula en el Registro Aeronáutico Nacional, responsable del registro de aeronaves y la emisión del certificado de matrícula de aeronaves; uno de los requisitos exigidos para la asignación de matrícula definitiva, temporal o provisional, y la inscripción de transferencias, es el Informe de verificación de datos técnicos emitido por la Dirección de Seguridad Operacional, a través de la Unidad de Aeronavegabilidad.

Que las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa NB-SOA, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 217055, de 20 de mayo de 1997, definen los procedimientos, como la secuencia de tareas específicas para realizar una operación o parte de ella; por su parte, el numeral 18 del Capítulo II de las citadas NB-SOA al referirse al diseño de procesos, resultados e indicadores, señala que se identificarán y establecerán los procesos de la entidad por los cuales

se generan los servicios y/o bienes para los usuarios.

Que el Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa RE-SOA de la DGAC, aprobado mediante Resolución Administrativa N°059 de 28 de febrero de 2008, señala que los manuales de procesos y procedimientos deben ser aprobados mediante Resolución Administrativa.

CONSIDERANDO:

Que el Informe PLA-0061 DGAC-11142/2020, de fecha 16 de junio de 2020, emitido por el Profesional I en Gestión de Calidad y SOA, refiere que "(...) el Área de Planificación y Calidad, en virtud al formato y estructura estandarizada de procedimientos de la DGAC, revisó los procedimientos de: (...) Verificación de Datos Técnicos para Asignación de Matrículas con el código asignado DSO/AIR-PRO-002 en su versión 05. (...) Verificación de Datos Técnicos para Transferencia de Aeronaves asignándole el código DSO/AIR-PRO-013 en su revisión 00".

Que el citado Informe, concluye que se revisaron y adecuaron los procedimientos correspondientes a la Verificación de Datos Técnicos para Asignación de Matrículas y Transferencia de Aeronaves en coordinación con la Unidad de Aeronavegabilidad; finalmente recomienda su aprobación mediante Resolución Administrativa.

Que el Informe Jurídico DJ-0711/2020 DGAC 11142/2020, de 2 de julio de 2020, concluye que es viable la aprobación de los Procedimientos para la Verificación de Datos Técnicos para Asignación de Matrículas y Transferencia de Aeronaves, mediante Resolución Administrativa de conformidad con la normativa, los cuales deberán adjuntarse como parte indivisible de la Resolución e instruir al área dueña de los procesos correspondientes la difusión al interior de la institución de los nuevos documentos aprobados y su respectivo control.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las atribuciones y competencias de la Dirección General de Aeronáutica Civil, se otorga matrículas provisionales, temporales y definitivas; y se realiza la inscripción de derecho propietario de las aeronaves, para dicho efecto se requiere que a través de la Unidad de Aeronavegabilidad realice la verificación de los datos técnicos de las aeronaves; por lo que los procedimientos para la Verificación de Datos Técnicos para Asignación de Matrículas y Transferencia de Aeronaves, coadyuvarán al cumplimiento de dichas atribuciones; siendo viable su aprobación.

Que de conformidad con el numeral 5) del Artículo 14, del Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 28478, es atribución del Director Ejecutivo, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil, designado mediante Resolución Suprema N° 26305, de 3 de abril de 2020, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- I. Aprobar los procedimientos para la Verificación de Datos Técnicos para Asignación de Matrículas y Transferencia de Aeronaves, conforme el siguiente detalle:

N°	CODIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSION	CONTROL DE CAMBIOS
1	DSO/AIR-PRO-002	Procedimiento de Verificación de Datos Técnicos para Asignación de Matrículas	05	Mayor detalle en la recomendación
2	DSO/AIR-PRO-013	Procedimiento de Verificación de Datos Técnicos para Transferencia de Aeronaves	00	Procedimiento Nuevo



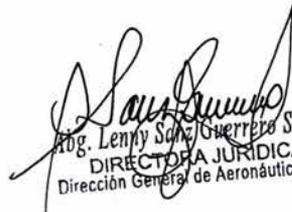
II. Los documentos descritos anteriormente forman parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- Remitir los documentos originales al área de Planificación y Calidad para el registro y control del documento aprobado, y realizar la distribución de una copia al área dueña de los procesos para su difusión y aplicación al interior de la Institución.

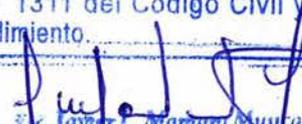
TERCERO.- La Unidad de Aeronavegabilidad dependiente de la Dirección de Seguridad Operacional, la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional y la Dirección Jurídica son responsables, en el marco de sus competencias, del cumplimiento de los procedimientos aprobados.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Sr. Gerente. Germán Rosas Cossio
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil


Abg. Lenmy Sánchez Guerrero Selaez
DIRECTORA JURIDICA
Dirección General de Aeronáutica Civil

Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.


Sr. Javier Mamani Mujica
TECNICO III ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

LSSGS/



PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE DATOS TÉCNICOS PARA TRANSFERENCIA DE AERONAVES UNIDAD DE AERONAVEGABILIDAD DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL	Código Documento	Revisión	Página 2 de 9
	DSO/AIR-PRO-013	0	

1 OBJETIVO

Establecer los pasos necesarios para la verificación de datos técnicos de aeronaves a requerimiento de la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional en el proceso de transferencia de aeronaves.

2 ALCANCE

Este procedimiento se aplica a todas las solicitudes de Verificación de datos técnicos para la Transferencia de aeronaves de un operado/explotador a otro, requeridas por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional.

3 RESPONSABILIDADES

- La Unidad de Aeronavegabilidad es responsable del inicio del proceso de verificación de datos técnicos, dentro del proceso de Transferencia de aeronave (proceso de DRAN).
- El Director Ejecutivo es el responsable de la aprobación (según D.S. 28478) del presente procedimiento.
- El Director de Seguridad Operacional y el Jefe de la Unidad de Aeronavegabilidad son los responsables de la revisión y de la difusión de este procedimiento.
- El Jefe de la Unidad de Aeronavegabilidad nombrará a un Inspector Encargado del Proceso, quien estará a cargo del seguimiento de las verificaciones que se realicen en la oficina central, oficinas regionales y subregionales de la DGAC.
- Todo el personal de la Unidad de Aeronavegabilidad es responsable de la aplicación del presente procedimiento, de acuerdo a designación mediante memorándum para la verificación de datos técnicos.

4 DOCUMENTOS DE RESPALDO

- Ley N° 2902 de Aeronáutica Civil.
- Decreto Supremo N° 28478 Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- DRAN-PRO-006 Procedimiento de Transferencia de Aeronaves

5 PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE DATOS TÉCNICOS PARA TRANSFERENCIA DE AERONAVES UNIDAD DE AERONAVEGABILIDAD DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL	Código Documento	Revisión	Página 4 de 9
	DSO/AIR-PRO-013	0	

5.2 DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN GENERADA
Solicitud de Verificación de Datos Técnicos - Transferencias	DRAN solicita la verificación de datos técnicos y fotografías <i>In Situ</i> para la Transferencia de aeronaves, adjuntando fotografías del registro de DRAN.	DRAN-REG-026
1. Recepción y registro de la solicitud	La Secretaria AIR realiza la recepción de la petición de transferencia de aeronave por parte del Operador/Explotador y registra la fecha y hora de comunicación inicial, actualizando su registro.	Actualización del Registro
2. Toma conocimiento y deriva	El Jefe de Unidad AIR revisa la petición, la analiza de acuerdo a su pertinencia y factibilidad, y la deriva un Inspector de la Oficina Central para que se encargue del Proceso.	
3. Toma contacto con el Operador / Explotador	El Inspector AIR Encargado del Proceso, toma contacto con el Operador/Explotador para informar de la verificación de datos previamente a la verificación de datos técnicos <i>In Situ</i> .	
4. Elabora el Memorándum de Designación	El Inspector AIR Encargado del Proceso, elabora el memorándum de designación para el inspector que verificará los datos técnicos. El Memorándum se elabora de acuerdo al Registro DSO/AIR-REG-002.	DSO/AIR-REG-002
5. Llena el Registro de Seguimiento de VDT	El Inspector AIR encargado del proceso, llena el Registro de Seguimiento de Verificación de Datos Técnicos de Transferencia DSO/AIR-REG-001.	DSO/AIR-REG-001
6. Firma Memorándum	El Jefe de Unidad AIR, procede a firmar el Memorándum de designación.	
7. Envía el Memorándum	El Inspector AIR Encargado del Proceso, envía el Memorándum en forma física mediante los procesos de envío de correspondencia. Con el fin de agilizar el proceso, escanea el memorándum y lo remite al correo electrónico del Inspector designado.	
8. Toma conocimiento de Memorándum	El Inspector AIR designado, toma conocimiento de la designación y se contacta con el operador de manera inmediata.	
9. Verifica los datos técnicos <i>In Situ</i>	El Inspector AIR designado, luego de coordinar con el operador, realiza la verificación de los datos técnicos <i>In Situ</i> de la aeronave.	
10. Toma Fotografías de la aeronave	De acuerdo a la solicitud de DRAN, de verificación de datos técnicos de transferencia, el inspector AIR designado debe documentar la verificación de datos técnicos, tomando 8 fotografías a color con la fecha de la inspección, según el siguiente detalle: <ol style="list-style-type: none"> 1. Placa de datos del fabricante de la aeronave 2. Placa de datos del fabricante del motor 3. Placa de datos del fabricante de la hélice/rotor (cuando corresponda) 4. Lado derecho de la aeronave, donde se aprecie la matrícula 5. Lado izquierdo de la aeronave, donde se aprecie la matrícula 6. El frente de la aeronave 7. Cabina de Instrumentos 8. Los Asientos de la aeronave 	FOTOGRAFIAS

PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE DATOS TÉCNICOS PARA TRANSFERENCIA DE AERONAVES UNIDAD DE AERONAVEGABILIDAD DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL	Código Documento	Revisión	Página 5 de 9
	DSO/AIR-PRO-013	0	

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN GENERADA
	Las fotografías deben ser claras y nítidas, respecto a los números y letras de las placas arriba mencionadas y deben incluir la fecha en la que se realizó la verificación.	
11. Llena el Registro de Verificación de Datos Técnicos	El Inspector AIR designado, debe completar el registro DSO/AIR-REG-003 de acuerdo a los datos técnicos contenidos en los Data Plate (Placa de datos) de los componentes (nave, motor y hélice), detallar la cantidad de asientos instalados incluyendo los de la tripulación, marcar si recomienda o no continuar con el proceso correspondiente, indicar si se generó alguna observación en la verificación de datos técnicos y finalmente firmar en la casilla correspondiente.	DSO/AIR-REG-003
12. Envía registro de VDT y Fotografías	El Inspector AIR designado firma, escanea y remite por medio del correo electrónico al Inspector Encargado del Proceso el Registro de Verificación de datos Técnicos DSO/AIR-REG-003 y las fotografías. El Inspector AIR envía el documento en físico al Jefe de Unidad AIR por medio de correspondía interna.	
13. Revisa el Registro de Verificación de Datos Técnicos y fotografías	El Inspector Encargado del Proceso, revisa que no existan discrepancias entre los datos del Registro de Verificación de Datos Técnicos de Conformidad AIR-REG-003 y los datos evidenciados en las fotografías.	
14. ¿Datos conformes?	Si el Inspector Encargado del Proceso detecta que el Registro de Verificación de Datos Técnicos DSO/AIR-REG-003, presenta discrepancias con los registros fotográficos, solicita al inspector designado la aclaración del porqué de la discrepancia, mediante nuevas fotografías. Si no existen observaciones, el Inspector Encargado del Proceso, procede a verificar la información contenida en el registro de verificación de datos técnicos con los registros de Archivo.	
15. Valida Datos con Registros de Archivo	El Inspector Encargado del Proceso, valida que la información contenida en el registro de verificación de datos técnicos DSO/AIR-REG-003 sea acorde con la información almacenada en los archivos históricos de la aeronave en su primer registro por parte de DRAN (ubicados en la Unidad de Archivos). Además debe validar si existieron cambios de algún componente de la aeronave (motor, hélice, otro), o alguna alteración de la aeronave (instalación de tubo pitot, cabina de comando, instalaciones estructurales, etc)	
16. ¿Datos Conformes?	Si el Inspector Encargado del Proceso detecta que existen diferencias entre el registro de verificación de datos técnicos y los datos históricos, solicitará la aclaración correspondiente, por medio de nota externa, al explotador / operador. Si no existen diferencias procede a la firma del Registro y posterior remisión a DRAN.	
17. Solicita aclaración de observaciones	El Inspector Encargado del Proceso, elabora una nota externa, solicitando al explotador / operador la aclaración, en un plazo de 20 días hábiles, de las observaciones	

PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE DATOS TÉCNICOS PARA TRANSFERENCIA DE AERONAVES UNIDAD DE AERONAVEGABILIDAD DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL	Código Documento	Revisión	Página 6 de 9
	DSO/AIR-PRO-013	0	

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN GENERADA
	encontradas entre los datos actuales de la aeronave respecto a los datos históricos de la misma.	
18. Remite Nota de Aclaración de observaciones	El explotador / operador remite las aclaraciones, en un plazo máximo de 20 días hábiles, al Inspector Encargado del Proceso. En caso de que se incumpla el plazo, se detallará esta observación en el registro de verificación de datos técnicos	
19. Consolida la información	El Inspector Encargado del Proceso, consolida la información aclaratoria del explotador / operador y la adjunta al registro de verificación de datos técnicos.	
20. Firma en conformidad y remite a Jefe AIR	El Inspector Encargado del Proceso firma y pone un sello de conformidad del proceso en el registro DSO/AIR-REG-003, prepara dos ejemplares del mismo, para que firme el Jefe AIR o en su ausencia, el Director de Seguridad Operacional, para posteriormente enviarlo al DRAN.	
21. Firma Registro de Verificación de Datos Técnicos	El Jefe de Unidad firma el formulario DSO/AIR-REG-003, dando conformidad de que el proceso se realizó de manera correcta y acorde a las recomendaciones y observaciones (si estas existieran). El Registro DSO/AIR-REG-003 requiere mínimamente dos firmas, siempre la del inspector AIR que ha realizado la inspección <i>In Situ</i>	
22. Envía el Registro de Verificación de Datos Técnicos y las fotografías	El Inspector Encargado del Proceso envía el Registro Verificación de Datos Técnicos y las Fotografías, más las posibles aclaraciones por parte del Explotador/Operador, a la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional.	
23. Recepción en DRAN	DRAN realiza la recepción de los documentos, sellando con la fecha y hora, para los controles de plazos correspondientes y continúa con el Proceso de Transferencia. El Inspector AIR encargado del proceso, Entrega una copia original al DRAN de toda la documentación generada en este proceso y retiene una copia simple.	
24. Actualiza el registro de Seguimiento de VDT	El Inspector AIR encargado del proceso, actualiza el Registro de Seguimiento de Verificación de Datos Técnicos DSO/AIR-REG-001.	DSO/AIR-REG-001
25. Archivo de Documentación	El Inspector Encargado del Proceso archiva en el folder de transferencias, una copia simple de todos los Registros generados en la Oficina Central y en las Oficinas Regionales, de acuerdo al siguiente detalle: DSO/AIR-REG-003, así como las fotografías de cada aeronave.	

5.3 REEMPLAZOS

Con el objeto de asegurar el correcto cumplimiento del procedimiento y el llenado de los registros, se han establecido las siguientes directrices de reemplazos:

- En ausencia del Inspector AIR encargado del proceso, asume el Inspector AIR designado por el Jefe de la Unidad de Aeronavegabilidad de forma interina
- En ausencia del Jefe de la Unidad de Aeronavegabilidad, el Director de Seguridad Operacional, debe designar un interino.
- En ausencia del Director de Seguridad Operacional, asume el cargo un interino designado.

PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE DATOS TÉCNICOS PARA TRANSFERENCIA DE AERONAVES UNIDAD DE AERONAVEGABILIDAD DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL	Código Documento	Revisión	Página 7 de 9
	DSO/AIR-PRO-013	0	

El personal designado al cargo como titular o interino, debe contar con las competencias establecidas para dicho puesto, asumiendo la responsabilidad que involucra el mismo.

5.4 **PLAZOS**

De:	A:	Días Hábiles
1. Recepción y registro de la solicitud	22. Enviar el Registro de Verificación de Datos Técnicos y las fotografías (sin observaciones)	10
1. Recepción y registro de la solicitud	22. Enviar el Registro de Verificación de Datos Técnicos y las fotografías (con observaciones)	20
17. Solicita aclaración de observaciones	19. Remite Nota de Aclaración de solicitudes	10

5.5 **SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN**

5.5.1 **SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN DE LA SATISFACCIÓN DEL USUARIO**

5.5.1.1 **EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN DEL USUARIO**

El Seguimiento a la Satisfacción del Usuario se realiza a través de un seguimiento semestral realizado en coordinación con Planificación y Calidad, mediante las Evaluaciones de Satisfacción del Usuario (DGAC-REG-015) realizadas en el proceso de Transferencias de aeronaves.

5.5.2 **SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN DEL PROCESO**

5.5.2.1 **CUMPLIMIENTO DE PLAZO PARA LA VERIFICACIÓN DE DATOS TÉCNICOS**

Concluido el mes, el Inspector AIR encargado del proceso tiene hasta el día 12 del siguiente mes (o día hábil posterior en caso de fin de semana o feriado) para completar el Registro de Seguimiento de Verificación de Datos Técnicos DSO/AIR-REG-001.

Cuando el plazo total se incumpla, Gestión de la Calidad genera un “Producto No Conforme” y llena el Registro de Producto No Conforme DGAC-REG-016. Se considerara un periodo de tres meses en los que puedan existir hasta 20% de Productos No Conformes, un porcentaje mayor dará inicio a una Acción Correctiva.

El área de Planificación y Calidad genera reportes de seguimiento mensuales para el análisis de datos, si existe incumplimiento a la Meta, se realiza una reunión con el Profesional en Gestión de la Calidad y SOA, el Jefe de Unidad AIR y el Inspector AIR encargado del Proceso, para analizar el incumplimiento y determinar la necesidad de iniciar Acciones Correctivas o Preventivas.

Trimestralmente, el Área de Gestión de la Calidad envía informes al Jefe de Unidad AIR y realiza las reuniones trimestrales conjuntamente con DRAN y Gestión de Calidad para informar el seguimiento en las que presenta los resultados mensuales y trimestrales.

INDICADOR: PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE PLAZO PARA LA VERIFICACIÓN DE DATOS TÉCNICOS

INDICADOR	CÓDIGO	CALCULO	FRECUENCIA	META
Porcentaje de cumplimiento de plazo para la VDT para Transferencias	SMP-VDT	(Número de trámites de VDT en plazo/ total de trámites de Transferencias concluidos) *100	Mensual	Cumplimiento ≥ 80%

PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE DATOS TÉCNICOS PARA TRANSFERENCIA DE AERONAVES UNIDAD DE AERONAVEGABILIDAD DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL	Código Documento	Revisión	Página 8 de 9
	DSO/AIR-PRO-013	0	

DESCRIPCIÓN	El plazo es considerado de acuerdo a 5.4 Plazos. El número de trámites cumplidos en plazo, es el recuento mensual de la <i>VERIFICACIÓN DE DATOS TÉCNICOS DE CONFORMIDAD</i> que se realizaron en plazo.
HERRAMIENTA DE ANÁLISIS	Gráfica de Columnas

5.5.3 SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN DEL PRODUCTO*

5.5.3.1 PRODUCTO NO CONFORME

Se considerará Producto No Conforme cuando la Verificación de Datos Técnicos para la Asignación de Matrículas, sea observada por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional o la Dirección Jurídica, debido a un error de transcripción de datos por parte del Inspector AIR o a la presentación incompleta o borrosa de las fotografías.

INDICADOR: RECUENTO DE PRODUCTO NO CONFORME

INDICADOR	CÓDIGO	CALCULO	FRECUENCIA	META
<i>Recuento de Producto No Conforme</i>	SMS-PNC	Total de Verificaciones de datos técnicos observadas por causas internas	Trimestral	≤ 10%
DESCRIPCIÓN	Para el total de Verificación de datos técnicos observados, se considera aquellos informes observados por DRAN o DJU debido a un error de transcripción de datos por parte del Inspector AIR o la presentación incompleta de las fotografías.			
HERRAMIENTA DE ANÁLISIS	Gráfica de Líneas			

5.5.3.2 TRATAMIENTO PRODUCTO NO CONFORME

Cuando el trámite sea observado por DRAN el Inspector AIR encargado del trámite, deberá subsanar las observaciones, enviando la verificación de datos técnicos con lo requerido.

Se debe registrar la observación de la verificación de datos técnicos en el Registro de Seguimiento de Verificación de Datos Técnicos (DSO/AIR-REG-001).

Asimismo, se debe llenar el Registro de Producto No Conforme DGAC-REG-016. Se considerará un período de tres meses en los que puedan existir hasta 10% errores de transcripción, un porcentaje mayor dará inicio a una Acción Correctiva.

6 DISTRIBUCIÓN Y ACCESO

Este documento es de libre acceso en la Biblioteca Central y a través de la Página WEB.

7 ANEXOS

- DSO/AIR-REG-001 Seguimiento de Solicitudes de Verificación de Datos Técnicos
- DSO/AIR-REG-002 Memorandum de Designación para Verificación de Datos Técnicos
- DSO/AIR-REG-003 Informe de Verificación de Datos Técnicos

TABLA DE ADMINISTRACIÓN DEL REGISTRO DSO/AIR-REG-001 DSO/AIR-REG-002 DSO/AIR-REG-003					
Condición	Nivel			Descripción	
Almacenamiento	X	Normal		Superior	En el File (Expediente) correspondiente, almacenados en Estantes.
Recuperación		Acceso libre	X	Acceso controlado	Acceso controlado por el Jefe de Unidad AIR y el Inspector AIR encargado del proceso.
Protección	X	Ninguna		Requiere	Los estantes deben permanecer cerrados con llave.
Tiempo de retención	dos años calendario				La documentación generada en este proceso, se mantiene en Archivo de la Unidad por dos años calendario.

PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE DATOS TÉCNICOS PARA TRANSFERENCIA DE AERONAVES UNIDAD DE AERONAVEGABILIDAD DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL	Código Documento	Revisión	Página 9 de 9
	DSO/AIR-PRO-013	0	

		Posteriormente los documentos de cada archivador que se haya generado, son numerados correlativamente, se empastan y son depositados en el Archivo Central de la DGAC, de forma indefinida.
--	--	---

MEMORÁNDUM

**Nº DGAC-XXXXX/20XX
AIR-XXXX/20XX**

Señor

Téc. XXXXXX XXXXXX XXXXXX XXXXXX

INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD

La Paz, XX de xxxxxxx de 20XX

XXXXXX Xxx .-

Señor Inspector:

Mediante la presente, comunico a usted, que de acuerdo a la Solicitud de Verificación de Datos Técnicos, Formulario Registro DRAN-REG-005 No. LP-XXX, ha sido designado para verificar los datos técnicos de la aeronave marca XXXXXX, Modelo XXXX, MSN XXXXXX, matrícula de Origen XX-XXXX, para emisión de Matricula XXXXXXX, contenidos en la placa de datos del fabricante (data plate) correspondientes a la Aeronave, Motor de Aeronave y Hélice, así como la cantidad de asientos instalados.

Las fotografías de la mencionada aeronave tienen que llevar fecha actualizada, **asimismo deberán ser claras y nítidas, donde pueda apreciarse, con detalle los números de serie de las placas de los fabricantes, frontal y lados derechos e izquierdo de la aeronave.**

Debiendo ser verificadas las fotos en su nitidez antes de ser remitidas junto al Formulario y que todos los datos del formulario concuerden con las fotografías.

La información debe ser remitida a esta Jefatura en el Registro de Verificación de Datos Técnicos Formulario DSO/AIR-REG-003, manteniendo el No. LP-XXX, en un período máximo de tres (3) días hábiles, caso contrario, de inmediato informar causa y motivo por el cual no se pudo efectuar la misma.

Para realizar el mencionado trabajo, deberá coordinar con el señor XXXXXX XXXXXX XXXXXX XXXXXX, XXXXXX Tel. XXXXXXXX

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

XXX/XXX
cc.: XX XX
correl/Arch.
AIR (Folder aeronave)

 DGAC DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL	REGISTRO	CÓDIGO	VIGENCIA
	VERIFICACIÓN DE DATOS TECNICÓS DE AERONAVE	DSO/AIR-REG-003	02/07/2020
			REVISIÓN
			2

Señores:

DIRECCION DEL REGISTRO AERONAUTICO NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

N° *

Presente.-

Mediante la presente remito a su Dirección, el resultado de la verificación de datos técnicos de la aeronave referida a continuación.

DATOS DE LA AERONAVE				
MARCA		Nº DE ASIENTOS INCLUIDOS DE LA TRIPULACIÓN		
FABRICANTE		Nº CERTIFICADO DE TIPO		
MODELO		MATRICULA DE ORIGEN		
Nº DE SERIE				
DATOS DE MOTOR (ES)				
MOTOR	POSICION 1	POSICION 2	POSICION 3	POSICION 4
FABRICANTE				
MODELO				
Nº DE SERIE				
DATOS DE HELICE (ES)				
HELICE	POSICION 1	POSICION 2	POSICION 3	POSICION 4
FABRICANTE				
MODELO				
Nº DE SERIE				
<p>¿Adjunta Fotografías? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p>¿Recomienda continuar con el Proceso correspondiente?: *SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p>Observaciones:</p> 				
**FIRMA Y SELLO INSPECTOR AIR		FIRMA Y SELLO JEFE UNIDAD AIR		FIRMA Y SELLO DIRECTOR DSO/ JEFE REGIONAL
FECHA:		FECHA:		FECHA:

**Mínimo 2 firmas, siempre la del Inspector AIR.

*Debe anotarse el número que corresponde al Formulario DRAN-REG-005(si corresponde)